



GACETA DE MANILA.

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).

Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el 7 de Setiembre de 1885.

Parada, los cuerpos de la guarnición.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día.—El Comandante D. Juan Golóbarde.—Imaginería.—Otro D. Juan Ferra y Coll.—Hospital y provisiones.—Artillería.—Pasé de enfermos, núm. 2.—Música en la Lueta, Artillería.
De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 16 de Octubre próximo a las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Cagayan, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Alejo Carungit, jurisdicción del pueblo de Tabang de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de 465 pesos 78 céntimos y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 20 de fecha 20 de Julio último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 31 de Agosto de 1885.—Miguel Torres.

El día 16 de Octubre próximo a las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Cagayan, la venta de un terreno baldío realengo, denunciado por D. Manuel Genoveza, situado en el sitio denominado Antuasingan, jurisdicción del pueblo de Plat de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de 294 pesos y 94 céntimos, y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 20 de fecha 20 de Julio último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 31 de Agosto de 1885.—Miguel Torres.

El día 16 de Octubre próximo a las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Cagayan, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Francisco García y José y D. Jacinto Baligód, situado en el sitio denominado Gurengod jurisdicción del pueblo de Tuao de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de 438 pesos 47 céntimos y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 14 de fecha 14 de Julio último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 29 de Agosto de 1885.—Miguel Torres.

El día 16 de Octubre próximo a las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la Subalterna de la provincia de Cagayan, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. David Gumatay, situado en el sitio denominado Dummun jurisdicción del pueblo de Gattaran de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascen-

dente de 396 pesos 35 céntimos, y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 15 de fecha 15 de Julio último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 29 de Agosto de 1885.—Miguel Torres.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por acuerdo de la Dirección general de Administración Civil, se sacará a subasta pública el servicio de adquisición de los libros necesarios de contabilidad, destinados a las Intervenciones de ramos locales de la Ordenación de Pagos, bajo el tipo en progresión descendente de pfs. 500 y con entera sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta, hallándose de manifiesto en la Escribanía de Gobierno, situada en la calle de Anloague núm. 2 del arrabal de Binondo los modelos que han de regir para este servicio. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. 7 de la calle Real de Manila (Intramuros de esta Ciudad) el día 17 de Setiembre actual las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta podrán presentar sus proposiciones, extendidas en papel del sello 3.º, acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 4 de Setiembre de 1885.—Enrique Barrera y Caldés.

Pliego de condiciones para contratar en subasta pública la adquisición de 270 libros con destino a las Subdelegaciones provinciales de fondos locales.

1.a Se saca a subasta pública la impresión, encuadernación en pasta holandesa y papel de la clase catalán de 1.a de 270 libros para las Subdelegaciones provinciales de fondos locales de los que se compondrán: De cien hojas, 19 para ingresos provinciales, 19 para pagos provinciales y 19 para pagos municipales. De 75 hojas, 15 para ingresos provinciales, 16 para ingresos municipales, 15 para pagos provinciales y 15 para pagos municipales. De 50 hojas, 11 para ingresos provinciales, 29 para ingresos municipales, 11 para pagos provinciales y 11 para pagos municipales. De 50 hojas, 45 para caja provincial, y de 30 hojas 45 para caja municipal, bajo el tipo de quinientos pesos en escala descendente.

2.a Los postores presentarán en papel del sello 3.º sus pliegos cerrados entregando separadamente la cédula personal ó patente si fueran de la raza china y carta de pago por la importancia de pfs. 25 para tener derecho a la licitación la que será devuelta a los que no se adjudique el servicio quedando a responder del mismo la correspondiente al adjudicatario hasta que complete el 10 p/100 del importe en que se remate.

3.a La Dirección adjudicará el servicio al mejor postor y satisfará el importe del remate dentro del sexto día después de recibidos los libros a satisfacción de la Contaduría de esta Dirección.

4.a El rematante deberá entregar los libros a la Contaduría en el término de 26 días laborables contados desde el de la adjudicación.

5.a La Dirección y el rematante quedan obligados al cumplimiento de las cláusulas anteriores, así como a las prescripciones de la Ley vigente de servicios

públicos, en la parte que con esta tenga relación ó pueda tener por las cuestiones que de el mismo resulten. Manila 1.º de Setiembre de 1885.—Villava.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N..... vecino de N..... con cédula personal que acompaña, ofrece tomar a su cargo la impresión y encuadernación, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta en la «Gaceta» núm..... (de tal fecha,) de 270 libros para las Administraciones provinciales por el precio de pfs..... pesos.....
Fecha y firma.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

Relacion de las cantidades satisfechas en el mes de Agosto del presente año por los periódicos de esta Capital por derechos de timbre establecido por Real orden de 13 de Setiembre de 1879.

	INTERIOR.		EXTERIOR.		TOTAL.	
	Kilos.	Pesos. Cent.	Kilos.	Pesos. Cent.	Kilos.	Pesos. Cent.
Diario de Manila.	1000	200	20	15	1020	215
Oceanía Española.	891½	178 30	15	11 25	906½	189 55
Comercio	234½	46 90	30	22 50	264½	69 40
Boletín Bolesístico	80	16	5	3 75	85	16
Revista Militar	13	2 70	1	75	14	3 45
Faro Jurídico	4	80	4	80	8	80
Circular.						
	2223½	444 70	71	53 25	2294½	497 95

Manila 4 de Setiembre de 1885.—El Oficial del Negociado, Leopoldo Soto.—V.º B.º—El Administrador Central.—P. S., Montejo.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE ILOILO.

El día 21 de Setiembre próximo, y hora de diez de su mañana, se venderá en pública subasta en esta Administración, y ante la Junta nombrada al efecto, 121 kilogramos opio superior, según análisis químico practicado por el Sr. Subdelegado de Farmacia de esta provincia, envasado en cajas de hoja de lata; y 103 kilogramos té, envasado en cajas de madera, que fueron decomisados por esta Aduana el día 15 del corriente mes al chino Francisco Manzano Yap-Tico, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto todos los días no feriados en el negociado de Aduanas de esta Administración.

Iloilo 20 de Agosto de 1885.—J. Polanco.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Relacion de las alhajas vendidas en pública almoneda el dia 20 de Junio de 1885 por el martillo de D. Federico Calero ante el Escribano público D. Eustaquio Mendoza, procedentes de la Casa-Agencia de Empeños de la que suscribe.

(Continuacion.)

Número del Talon.	Contenido.	Total coste del préstamo.	Importe de la venta en almoneda.	Sobrante deducido el costo y á disposición de quien corresponda.
1.ª Série.				
5179	Dos anillos de oro con tres perlitas cada uno.	3 62	3 62	„ „
5186	Un rosario coral con oro y relicario de oro.	12 68	10 62	„ „
5196	Un anillo de oro con perlitas.	1 81	1 50	„ „
5233	Un anillo de oro con perlitas.	1 81	1 50	„ „
5255	Un anillo de oro con dos perlitas y una piedra falsa.	1 81	1 50	„ „
5260	Dos anillos de oro con tres perlitas cada uno, un boton de oro con un diamantito.	10 88	9 12	„ „
5261	Una cadena y cruz de oro, dos pares pendientes de oro, otro par id. de oro con vidrios, un par pendientes y un alfiler de oro con piedras falsas, un par pendientes de oro, un par pendientes y un alfiler de double con camafeos.	14 50	12 18	„ „
5264	Una peineta con oro, dos anillos de oro con perlitas.	3 62	4 50	„ 88
5279	Un par aretes de oro.	1 81	1 50	„ „
5292	Un rosario de madera con oro y relicario de tumbaga.	3 62	4 „	„ 38
5304	Un anillo de oro con piedra falsa un par mancuernas y dos botones de plata.	1 81	1 87	„ 06
5365	Un anillo de oro con una piedra falsa y perlitas.	7 25	6 05	„ „
5368	Dos peinetas con oro.	1 81	1 50	„ „
5394	Un anillo de oro con tres brillantes, otro id. de id. con un brillante.	46 50	46 37	„ „
5395	Un par aretes de oro y pelo, un par id. de tumbaga.	1 81	1 50	„ „
5400	Un par aretes de oro con vidrios.	1 81	1 50	„ „
5415	Una peineta con oro, una agujilla de tumbaga.	1 81	1 50	„ „
5443	Una cadena de oro y guardapelo de oro con un brillante.	49 50	40 „	„ „
5517	Dos peinetas con oro, dos pares aretes de oro uno de ellos con pelo, otro par id. de tumbaga.	7 25	6 „	„ „
5534	Una peineta con tumbaga, un par aretes de oro y corales.	1 81	1 50	„ „
5537	Un rosario coral con oro y relicario de oro.	7 25	6 07	„ „
411	Un anillo de oro con siete brillantitos.	44 56	32 „	„ „
419	Dos rosarios de oro con perlas imitadas.	14 50	12 15	„ „
432	Un alfiler de oro con perlas, un boton de oro con perlitas, una gargantilla y cruz de oro, un enzarto de oro.	7 25	6 07	„ „
732	Dos botones de oro con dos diamantitos tabla y catorce chispitas en junto.	18 12	15 19	„ „
945	Un rosario de vidrio con oro y relicario de oro.	7 25	6 07	„ „
1009	Una peineta con oro, un rosario de coral con oro y cruz de plata.	5 43	4 55	„ „
1022	Una pulsera de oro.	3 62	3 „	„ „
1029	Un rosario y cruz de oro.	12 68	10 62	„ „
1406	Un rosario coral con oro y relicario de lo mismo.	12 68	10 62	„ „
1507	Un alfiler de oro con perlitas.	3 62	3 03	„ „
1689	Una peineta con oro, un par de aretes de oro, un rosario coral con oro, dos rosarios de vidrio con oro y relicario de tumbaga.	14 50	12 15	„ „
1774	Dos peinetas con oro, un par aretes de oro con piedras falsas, un relicario de tumbaga, un rosario de coral con oro y relicario de tumbaga.	5 43	5 „	„ „
1837	Un rosario coral con oro y relicario de oro, un par pendientes de oro y vidrios.	5 43	4 55	„ „
1905	Un par aretes de oro con perlitas, un			

Número del Talon.	Contenido.	Total coste del préstamo.	Importe de la venta en almoneda.	Sobrante deducido el costo y á disposición de quien corresponda.
	alfiler de oro con perlitas.	7 25	6 07	„
2032	Un anillo de oro con un brillantito y dos perlitas.	5 43	4 62	„
2095	Un anillo de oro con tres perlitas.	1 81	1 87	„
2137	Una peineta con oro, un alfiler de oro con una perlita.	1 81	1 50	„
2183	Un par aretes de oro con pelo un anillo de oro con tres perlitas.	1 81	1 50	„
2198	Un rosario de madera y oro.	1 81	1 50	„
2199	Una peineta con oro roto, un par aretes de oro, un anillo de oro con perlitas.	1 81	1 50	„
2218	Una peineta con oro, un rosario y relicario de oro, otro id. de madera con oro.	29 „	22 „	„
2273	Un par aretes de oro con doce perlitas en junto.	7 25	6 „	„
2331	Un par criollas de oro.	1 81	1 50	„
2358	Un anillo de oro con cinco perlitas.	3 62	3 06	„
2366	Tres botones de oro con perlitas.	9 03	7 58	„
2385	Una peineta con oro, un par criollas de oro, digo tumbaga.	1 81	1 50	„
2392	Tres botones de oro con un brillante cada uno.	82 50	66 25	„
2422	Una peineta con oro.	1 81	1 50	„
2436	Un par aretes de oro.	1 81	1 50	„
2489	Un par aretes de oro con diez perlas y seis perlitas.	12 68	10 62	„
1.ª Série. m.				
2491	Una peineta con oro, un par aretes de tumbaga.	1 81	1 50	„
2496	Una peineta con oro, un par aretes de oro con vidrios y perlitas.	1 81	1 50	„
2504	Una peineta con oro y pelo, un par aretes de oro con pelo, un rosario de vidrio con oro y relicario de tumbaga, un anillo de oro con perlitas.	10 88	9 „	„
2505	Un par aretes de oro con vidrios.	1 81	1 50	„
2510	Una peineta con oro y pelo un par aretes de tumbaga.	1 81	1 50	„
2518	Un rosario de vidrio y oro con relicario de tumbaga.	5 43	4 55	„
2539	Diez cucharas de plata.	10 88	9 18	„
2577	Una peineta con oro, un par aretes de oro.	3 62	3 03	„
2595	Una peineta con oro, un anillo de oro con un brillantito.	10 88	11 20	„
2598	Una peineta con oro, un par aretes de oro, un anillo de oro con perlitas, un rosario de vidrio con oro y relicario de plata.	7 25	4 „	„
2618	Una peineta con oro.	3 62	3 „	„
2620	Un tejido de oro, dos medios pares de criollas de oro con perlitas.	3 62	3 62	„
2650	Un par aretes de tumbaga, un par agujillas y un relicario de tumbaga, un par aretes de oro con vidrio y perlitas.	3 62	4 „	„
2670	Dos botones de oro con perlitas.	3 62	3 „	„
2711	Dos peinetas con oro, una planchita de plata.	5 43	4 50	„
2766	Un par pendientes de oro con vidrios, perlitas y chispas de diamante, un alfiler de id. con id. id. id.	29 „	22 75	„
2775	Un anillo de oro con un brillante y diez brillantitos.	49 50	39 75	„
2783	Una peineta con oro y pelo.	1 81	1 50	„
2790	Un anillo de oro con un brillantito dos botones de oro con una perla cada uno.	14 50	12 75	„
2966	Una peineta con oro.	1 81	1 50	„
2986	Un par criollas de oro.	3 62	3 „	„
2996	Una peineta con oro, un par aretes de oro.	3 62	3 03	„

S. E. ú O.

Manila 20 de Junio de 1885.—C. B. viuda de Marcaida. El infrascrito Escribano público dá fé: Que el acto de la almoneda celebrada hoy en la Casa-Agencia de Empeños de D.ª Catalina Blanco, viuda de Marcaida, se hizo ante mi presencia y es conforme en un todo al libro de su razon.—Manila 20 de Junio de 1885.—Eustaquio Mendoza. Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente, se anuncia al público para general conocimiento.—Manila 20 de Julio de 1885.—Bernardino Marzano.

SECRETARIA DE LA JUNTA ECONOMICA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de dicha Corporacion, se anuncia al público que el dia 30 del entrante Setiembre á las diez y su mañana se sacará á licitacion pública el suministro

de los betunes, pinturas y productos químicos correspondientes al grupo 4.º lote núm. 1 que se necesitan durante dos años en el Arsenal de Cavite, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar, ante la Junta que corres-

ponde al efecto que se reunirá en la Comandancia general del Arsenal de Cavite, en el dia espresado y una hora antes de la señalada; dedicando los primeros treinta minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó pue-

proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º, acompañadas del documento de depósito, y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles: se advierte que en el sobre de los pliegos deberán espresarse el servicio, objeto de la proposición con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Manila 29 de Agosto de 1885.—Enrique Rodriguez Rivera.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública el suministro de los betunes, pinturas y productos químicos, correspondientes al grupo 4.º lote núm. 1 que se necesitan en este Arsenal por el término de dos años.

1.ª La licitación tiene por objeto el suministro de los artículos comprendidos en la relación que se acompaña al presente pliego.

2.ª Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los espresados artículos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relación.

3.ª La licitación tendrá lugar ante la Junta especial de subastas del Apostadero el día y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila.»

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al modelo, estendidas en papel del sello 3.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta; así como la cédula personal ó bien la patente de los naturales del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposición. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislación vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de sesientos sesenta y tres pesos seis céntimos.

Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior se hiciera en la Administración de Hacienda de Cavite, habrá de ser precisamente en metálico.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitación oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeración de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitación oral, se espresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condición 4.ª, la cantidad de mil trescientos veintiseis pesos doce céntimos.

Esta fianza no se devolverá al Contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.ª Será obligación del Contratista empezar el suministro de los efectos contratados después de transcurridos sesenta días contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicación definitiva del servicio, verificando desde entonces las entregas que le prevenga el Sr. Ordenador del Apostadero; en la inteligencia de que la Administración, hecha abstracción de lo que compren los buques con los fondos económicos, solo contrae el compromiso de adquirir los efectos que se vayan necesitando en el Arsenal para las atenciones del servicio durante dos años, sin sujetarse á cantidad de terminada, cuyo plazo se contará desde la fecha de la escritura.

No obstante lo espuesto en el párrafo anterior, el Contratista previa la presentación y admisión de los ejemplares de la escritura de su contrata, podrá si le conviniere, dar principio al suministro de los efectos antes de terminar el antedicho plazo de sesenta días, y si se hallase dispuesto á efectuarlo, deberá así manifestarlo al Sr. Ordenador por medio de escrito; en la inteligencia de que de serle aceptada su proposición, queda por este hecho sujeto á las mismas obligaciones que si hubiesen transcurridos los sesenta días citados.

8.ª El Contratista presentará en el Almacén de recepción de este Arsenal acompañados de las facturas guías por duplicado redactadas según el modelo núm. 7 á que se refiere el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, los artículos que ordene la citada autoridad, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la fecha de la orden.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los efectos presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al Contratista á reponerlos en el plazo de quince días á partir de la fecha del reconocimiento y á retirar del Arsenal en el término de un día los desechados, ó en el plazo prudencial que fije el Excmo. Sr. Comandante General de este Establecimiento, caso de que á tenor de lo prevenido

en la Real orden de 14 de Abril último, el material rechazado por su excesivo peso, volumen ó circunstancias así lo requiera, pues de lo contrario procederá la Administración á venderlos por cuenta del interesado, reservándose el 10 p^o del producto por razón de multa, más el importe de los gastos que la venta origine.

9.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del Contratista:

1.º Cuando presente los efectos al reconocimiento y recibo que establece la condición 8.ª

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece también la condición de referencia;

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

10. Se impondrá al Contratista la multa del uno por ciento sobre el importe, al precio de adjudicación, de los efectos contratados por cada día que demore la entrega de los mismos ó la reposición de los desechados, después del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condición octava; y si la demora excediese, en el primer caso, de quince días, ó de diez días, en el segundo, se rescindirá el contrato, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

11. En el tercer caso de los espresados en la condición novena, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inejecución del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

12. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al Contratista, se declara que se considerará exento de responsabilidad, aun cuando resultaren sin entregar efectos por valor del 5 p^o del importe total del pedido.

13. El Contratista deberá residir en Cavite ó tener un representante en esta localidad para todo lo concerniente á la entrega material de los efectos contratados.

14. Dentro de los quince días siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenación del Apostadero libramiento de su importe á favor del Contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

15. Queda obligado el rematante al otorgamiento de la escritura que deberá presentar al Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los diez días siguientes al en que se notifique la adjudicación del remate.

Serán de cuenta del mismo todos los gastos del expediente de subasta que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866 son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicación de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan según arancel al Escribano por la asistencia y redacción de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma y

3.º Los de la impresión de treinta ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el Contratista para uso de las oficinas cuando mas á los quince días del otorgamiento de la escritura. Por cada día de demora en la entrega de dichos impresos se impondrá al rematante multa de cinco pesos.

La escritura del contrato deberá solo contener el pliego de condiciones, la relación en él citada, la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligación del Contratista para cumplir lo estipulado.

16. Además de las condiciones espresadas, regirán para este contrato y su pública licitación, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las «Gacetas de Manila» núms 4 y 36 del año de 1870, así como sus adiciones posteriores en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 7 de Julio de 1885.—El Contador de Acopios, Juan Fuertes.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.

Es copia, Enrique Rodriguez Rivera.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de... domiciliado en la calle... núm.... en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la «Gaceta de Manila» núm.... de (fecha).... para la subasta del suministro de los betunes, pinturas y productos químicos correspondientes al grupo 4.º lote núm. 1, que se necesitan en el Arsenal de Cavite, durante dos años, se comprometo á suministrarlos, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento). (Todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia, Enrique Rodriguez Rivera.

Nota:—En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio del año último, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposición.

Jefatura de Armamentos del Arsenal de Cavite.—Relacion de los efectos que son necesarios para el consumo durante dos años á este Arsenal.

GRUPO 4.º Lote núm. 1.	Clase de unidad.		Precios tipos.	
	Unidad.	Pesos.	Cént.	
Acoste Krane.	L.			22
Id. de coco superior de la Laguna.				18
Id. comun de olivo.				39
Id. de castor.				68
Id. de China.				35
Id. de linaza.				30
Id. de balao.				14
Id. de petróleo.				14
Id. de ballena (grasa.)	Kg.			80
Alquitran comun de Suecia.				20
Id. mineral.				20
Brea negra ó colada.				11
Id. rubio.				15

Condiciones facultativas.

Aceites.—Serán de superior calidad y estarán exentos de borra y materias estrañas, presentando cada uno de ellos el color, olor y densidad que les son característicos sujetándose á las pruebas que la Junta juzgue necesarias, para asegurarse de su bondad y de que no tienen mezcla alguna.

Alquitran comun.—Debe tener un color pardo oscuro semitransparente, comunicará al agua un color rosado y estendida una pequeña porcion en el dedo sobre una tabla, la mancha de color uniforme y no deberá notarse graos duros al practicar la operacion. Espuestos al aire en ropas delgadas formará una costura de color negro brillante.

Brea.—Será soluble en los alcalis.

El plazo de la primera entrega será de 30 días y 15 el de la segunda.

Arsenal de Cavite 23 de Junio de 1885.—El Jefe de Armamentos, Ismael M. Warleta.—Es copia, Enrique Rodriguez Rivera.

CASA CENTRAL DE VACUNACION.

Estado del número de vacunados en el día de la fecha.	FUEBLOS.				Total.
	Homb.	Muj.	Niños.	Niñas.	
Manila.				1	1
Tondo, naturales.			3	2	5
Id. mestizos.			1		1
Binondo, naturales.			1	2	3
Id., mestizos.			2		2
San José.				1	1
Sta. Cruz, naturales.			2	1	3
Id., mestizos.			2	1	3
Quiapo.			2		2
Sampaloc.				1	1
San Miguel.					
S. Fernando de Dilao.			2		2
Ermita.				1	1
Malate.					
Parafique.					
Pineda.					
Las Piñas.					
Santa Ana.					
San Pedro Macati.					
Pasig.					
Pateros.					
Taguig.					
Muntinlupa.					
Pandacan.					
Mariquina.					
San Mateo.					
Calocan.					
Montalban.					
Malabon.					
Navotas.					
Novaliches.					
Total.			15	10	25

Manila 3 de Setiembre de 1885.—El 3.º vocal de turno, Rafael Ginard.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposición de la Direccion general de Administración Civil, se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio de mercados públicos del 5.º grupo de la provincia de Albay, bajo el tipo en progresion ascendente de 402.80 pesos anuales y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta N.º 171 de 18 de Diciembre de 1883. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 7 de la calle Real de Manila (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 28 de Setiembre próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar

sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.º acompañando, precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 28 de Agosto de 1885.—Enrique Barrera y Caldes.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil se sacará á subasta pública el servicio de construccion de dos Escuelas públicas de niños y de niñas en Ilagan, cabecera de la provincia de la Isabela, bajo el tipo en progresion descendente de 6738'27 pesos y con entera sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 7 de la calle Real de Manila (Intramuros de esta Ciudad) el dia 25 de Setiembre próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.º acompañando, precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 25 de Agosto de 1885.—Enrique Barrera y Caldes.

Pliego de condiciones administrativas para la contrata de las obras de construccion de dos Escuelas públicas de niños y de niñas en Ilagan, Cabecera de la provincia de la Isabela.

Artículo 1.º Se saca á pública subasta las obras de construccion de dos Escuelas públicas de niños y de niñas en Ilagan, Cabecera de la provincia de la Isabela, bajo el tipo en progresion descendente de pfs. 6738'27 para la de niños y pfs. 8131'43 para la de niñas.

Art. 2.º Para optar á la licitacion se constituirá en la Caja de Depósitos el 2 p/100 del importe de las obras ó sean pfs. 134'76 para escuela de niños, y pfs. 162'62 para la de niñas, cuya carta de pago acompañará, si bien separadamente al pliego de licitacion sujetándose éste al modelo correspondiente.

Art. 3.º En la ejecucion por contrata de la expresada obra regirán además del pliego de condiciones generales de 25 de Diciembre de 1867 y de las facultativas aprobadas en 20 de Junio último, las siguientes prescripciones económico-administrativas.

Art. 4.º El licitador á quien se hubiere adjudicado la obra tendrá quince dias de término contados desde aquel en que se le notifique la aprobacion del remate para formalizar la escritura de contrata.

Art. 5.º Podrá constituir como fianza el depósito provisional presentado para tomar parte en la licitacion, cangeando su carta de pago por otra que espese que se destina aquel á este nuevo objeto y reteniéndole el 10 p/100 de la obra que haya ejecutado hasta completar la décima parte del total importe del presupuesto de contrata, que como fianza definitiva debe prestar el contratista.

Art. 6.º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que haya ejecutado con arreglo á certificacion del Ingeniero hecha la retencion que espresa el artículo anterior. Si desde la fecha de uno de estos documentos transcurriese mas de un mes sin verificarse el pago desde fines de dicho mes, se acreditará al contratista el 1 p/100 mensual de la cantidad devengada que le hubiere dejado de percibir.

Art. 7.º Si el contratista contraviniese á alguna de las prescripciones de los artículos 10, 13, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales, ó si procediese con notoria mala fé en la ejecucion de las obras, se le podrán imponer por la Direccion general de Administracion Civil, de acuerdo con la Inspeccion general de Obras públicas, multas que no bajarán de veinte pesos ni excederán de ciento, cuyo importe se descontará del de la 1.ª certificacion que despues hubiere de expedirse, entendiéndose que de antemano renuncia á toda reclamacion contra esta clase de providencia al derecho comun y á todo fuero especial.

Art. 8.º El tiempo de duracion para concluir las obras es el de ocho meses para la de niños, y de diez para la de niñas, y si por circunstancias especiales ó imprevistas no se hubiese podido concluir, el contratista lo hará presente al Jefe de la provincia, para que oido el parecer del Ingeniero de Obras públicas de la misma, lo eleve con su informe á esta Direccion general de Administracion Civil, á fin de que determine lo que juzgue conveniente.

Art. 9.º Los gastos de subasta y escritura serán de cuenta del contratista.

Art. 10.º No se entenderá válido el contrato interin no recaiga la aprobacion correspondiente.

Manila 27 de Agosto de 1885.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Francisco de P. Galvan.

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

D. N. N. vecino de N. enterado del anuncio publicado en la Gaceta de esta Capital de por la Direccion general de Administracion Civil, así como de la instruccion de subasta y pliego de condiciones generales, facultativas y económicas que han de regir en la contrata de la obra de se comprometo á tomar por su cuenta dicha obra por la cantidad de \$ (En número y letra.)

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el servicio de construccion de un camino entre los puentes de Ayala y el barrio de Loban del arrabal de S. Fernando de Dilao, bajo el tipo en progresion descendente de pfs. 8788'84 y con entera sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se expresan. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 7 de la calle Real de Manila (Intramuros de esta Ciudad) el dia 28 de Setiembre próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.º acompañando, precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 28 de Agosto de 1885.—Enrique Barrera y Caldes.

Pliego de condiciones administrativas para la contrata de las obras de construccion de un camino entre los puentes de Ayala y el barrio de Loban del arrabal de S. Fernando de Dilao de esta Capital.

Artículo 1.º Se saca á subasta pública las obras de construccion de un camino entre los puentes de Ayala y el barrio de Loban del arrabal de S. Fernando de Dilao de esta Capital, bajo el tipo en progresion descendente de pfs. 8788 84.

Art. 2.º Para optar á la licitacion se constituirá en la Caja de Depósitos el 2 p/100 del importe de las obras ó sean pfs. 175'77 cuya carta de pago acompañará, si bien separadamente al pliego de licitacion, sujetándose éste al modelo correspondiente.

Art. 3.º En la ejecucion por contrata de la expresada obra regirán además del pliego de condiciones generales de 25 de Diciembre de 1867 y de las facultativas aprobadas en 3 de Setiembre de 1883 las siguientes prescripciones económico-administrativas.

Art. 4.º El licitador á quien se hubiere adjudicado la obra tendrá quince dias de término contados desde aquel en que se le notifique la aprobacion del remate para formalizar la escritura de contrata.

Art. 5.º Podrá constituir como fianza el depósito provisional presentado para tomar parte en la licitacion cangeando su carta de pago por otra que espese que se destina aquel á este nuevo objeto, y reteniéndole el 10 p/100 en la obra que haya ejecutado hasta completar la décima parte del total importe del presupuesto de contrata que como fianza definitiva debe prestar el contratista.

Art. 6.º El contratista tendrá á que mensualmente se le pague el importe de la obra que haya ejecutado con arreglo á certificacion del Ingeniero hecha la retencion que espresa el artículo anterior. Si desde la fecha de uno de estos documentos transcurriese más de un mes sin verificarse el pago desde fines de dicho mes, se acreditará al contratista el 1 p/100 mensual de la cantidad devengada que le hubiere dejado de percibir.

Art. 7.º Si el contratista contraviniese á alguna de las prescripciones de los artículos 10, 13, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales ó si procediese con notoria mala fé en la ejecucion de las obras, se le podrán imponer por la Direccion general de Administracion Civil de acuerdo con la Inspeccion general de obras públicas, multas que no bajarán de 20 pesos ni excederán de 100, cuyo importe se descontará del de la primera certificacion que despues hubiere de expedirse, entendiéndose que de antemano renuncia á toda reclamacion contra esta clase de providencia al derecho comun y á todo fuero especial.

Art. 8.º El tiempo de duracion para concluir las obras es el de tres meses, y si por circunstancias especiales é imprevistas, no se hubiese podido concluir, el contratista lo hará presente al Jefe de la provincia para que oido el parecer del Ingeniero de Obras públicas de la misma, lo eleve con su informe á esta Direccion general de Administracion Civil, á fin de que determine lo que juzgue conveniente.

Art. 9.º Los gastos de subasta y escritura serán de cuenta del contratista.

Art. 10. No se entenderá válido el contrato interin no recaiga la aprobacion correspondiente.

Manila 27 de Agosto de 1885.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Francisco de P. Galvan.

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

Don N. N., vecino de N. enterado del anuncio publicado en la Gaceta de esta Capital por la Direccion general de Administracion Civil, así como de la instruccion de subasta y pliego de condiciones generales, facultativas y económicas que han de regir en la contrata de la obra de se comprometo á tomar por su cuenta dicha obra por la cantidad de pfs. (en número en letra.)

Providencias judiciales.

Don Mariano Medrano Marcelo, Comandante graduado Capitan Ayudante del Regimiento Infanteria Iberica número 2 y Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden, como Juez Fiscal de la causa seguida por testimonio falso contra el soldado Pascual Viray y otros: presento mi tercer edicto cito, llamo y emplazo al soldado Estanislao Tagnio, para que en el término de diez dias, comparezca en el cuartel de la Luneta de esta Plaza á responder á los cargos que en dicha causa resultan: pues de no verificarlo, se le seguirá la causa en rebeldia y será juzgado por Consejo de guerra competente.

Dado en Manila á 3 de Setiembre de 1885.—Mariano Medrano.

Don Vicente Pardo y Bonanza, Alcalde mayor y Jefe de primera instancia de esta provincia etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Alipio conocido por Pio, soltero, labrador, de veintiocho años de edad, natural y vecino del pueblo de Gapan de la provincia de Nueva Ecija, para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en sus cárceles á contestar á los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 5188 que instruyo en este Juzgado por hurto; apercibido que si así lo hiciere, se le oirá y administrará justicia de lo contrario, se sustanciará la misma en ausencia en rebeldia, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Bulacan á 1.º de Setiembre de 1885.—Vicente Pardo.—Por mandado de su Sr. Jefe Vicente Enriquez.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo de esta fecha, recaida en los autos sobre necesidad y utilidad promovidos por la representacion del menor Marcos de los Santos; se saca á pública subasta el solar situado en la calle de Carriedo jurisdiccion del arrabal de Sta. Cruz: lindante por su frente con dicha calle, casa y solar de D. Felix Javier: por la izquierda con el de los menores hijos de Don José Tuason; por la derecha con el solar de doña Josefa de Fuentes, y por el trasero con el de doña Felisarda, cuyo solar tiene una superficie de ciento sesenta y tres metros con veinte centímetros cuadrados, bajo tipo de mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos y ochenta céntimos, para los dias 28, 29 y 30 del actual, siendo los primeros de pregones, y el último de remate en el mejor postor á las doce en punto en los Estrados de dicho Juzgado.

Dado en Quiapo y oficio de mi cargo á 4 de Setiembre de 1885.—Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de este Juzgado del distrito de Binondo, recaida en la causa núm. 58 que se sigue contra Calixto Martinez por lesiones: cita y llama á los testigos ausentes D. Rafael Romo y el nombrado Silvino, para que dentro del término de nueve dias, desde esta fecha; se presenten en este Juzgado para declarar en la citada causa, bajo apercibimiento de parales el perjuicio que en derecho haya lugar en caso contrario.

Binondo 3 de Setiembre de 1885.—Bernardo Fernandez.